



Departamento de Presidencia
Economía y Justicia

Servicio Provincial de Teruel
Dirección
San Francisco nº 1 44001 Teruel
☎(978)641110 • Fax: (978)641089
e-mail: sminaste@aragon.es

RESOLUCIÓN de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el Permiso de investigación de recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas, denominado "HUESA" nº 6.597, en los términos municipales de Huesa del Común y Maicas, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 09 de diciembre de 2021 por la empresa "Hispano Minera de Rocas, SL", del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas denominado "HUESA" nº 6.597, en los términos municipales de Huesa del Común y Maicas, provincia de Teruel y resultando los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 09 de diciembre de 2021 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil "HISPANO MINERA DE ROCAS, SL" solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas, denominado "HUESA" nº 6.597, para un total de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Huesa del Común y Maicas, provincia de Teruel. El 14 de diciembre de 2021 se informó al promotor que las cuadrículas correspondientes al citado Permiso de Investigación se encontraban todas ellas francas y registrables a fecha de la solicitud, adjuntándole asimismo la Tasa correspondiente para la tramitación del expediente y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo.

Con fecha 25 de enero de 2022 el promotor presentó justificante del pago de la Tasa, efectuado el 14 de diciembre de 2021 para las 9 cuadrículas mineras solicitadas.

Con fecha 01 de marzo de 2022 se presentó la designación definitiva del Permiso de Investigación solicitado, junto con ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, para un periodo de 3 años.

Segundo.- El 03 de marzo de 2022 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 103 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 314 de fecha 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Mediante escritos enviados el 20 de abril de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Huesa del Común y Maicas sobre el permiso de investigación pretendido.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2022 se recibió comunicado del Ayuntamiento de Huesa del Común, y el 09 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Maicas, en los que exponen que el anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, sin que haya habido ninguna alegación al mismo. En la Fase de Información Pública no se recibió ninguna alegación a la tramitación del Permiso de Investigación de que se trata.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue enviado a Inaga para su preceptivo informe en fecha 23 de diciembre de 2022, y fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 25 de fecha 07 de febrero de 2023. No se recibieron alegaciones en el periodo de información pública.

Sexto.- Con fecha 18 de septiembre de 2025 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 10.676,86 €.

Séptimo.- En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 06 de octubre de 2025, técnico de la Sección de Minas realizó visita de inspección a la zona correspondiente al Permiso de Investigación solicitado, recorriendo las cuadrículas y comprobando,



según se comenta en el Acta, que no había ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita el Derecho Minero de que se trata.

Según dicho Acta también se observó, asimismo, en los planos correspondientes al Permiso, que las capas son casi verticales en las cuadrículas de la zona Norte y Oeste, combándose en las cuadrículas de la zona Este, hecho que pudo comprobarse viendo las capas de inclinación de unos 45 ° de la explotación cercana (Mina Alberto).

De ahí la explicación del promotor de, en principio, solamente proponer un sondeo en esa zona Este.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo determinado por el artículo 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa "Hispano Minera de Rocas, SL" realizó el pago de las tasas correspondientes y presentó todos los documentos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos se considera suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores que pudieran proyectarse para esta actividad lo serían meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y una vez visto el informe emitido por técnico la Sección de Minas de Teruel con fecha 28 de octubre de 2025

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa "Hispano Minera de Rocas, SL" con C.I.F. B-44207108 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: "HUESA" Número 6.597

Fecha solicitud: 09 de diciembre de 2021

Término Municipal: Huesa del Común y Maicas

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas y Arenas caoliníferas

Superficie: NUEVE cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: TRES AÑOS

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes Oeste de meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	0° 55' 40"	41° 00' 40"
2	0° 55' 00"	41° 00' 40"
3	0° 55' 00"	41° 00' 20"
4	0° 54' 40"	41° 00' 20"



5	0° 54' 40"	41° 00' 00"
6	0° 54' 00"	41° 00' 00"
7	0° 54' 00"	40° 59' 40"
8	0° 54' 20"	40° 59' 40"
9	0° 54' 20"	40° 59' 20"
10	0° 54' 40"	40° 59' 20"
11	0° 54' 40"	40° 59' 40"
12	0° 55' 20"	40° 59' 40"
13	0° 55' 20"	41° 00' 20"
14	0° 55' 40"	41° 00' 20"
Pp 1	0° 55' 40"	41° 00' 40"

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia <http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2> se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "HUESA" Número 6.597.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de febrero de 2022, según el cual los trabajos de investigación minera en dicho término consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 1 sondeo con recuperación de testigo, 7 calicatas y análisis químicos de las muestras obtenidas. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

- 1- No se realizarán calicatas con una longitud mayor de 60 metros.
- 2- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 3- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 4- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 5- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el R. D. 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 6- Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar la Fianza impuesta por INAGA en su informe de fecha, por un importe que asciende a de 10.676,86 € para hacer frente a las labores de restauración.



- 7- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 8- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 9- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Asimismo, deberá ser aprobado el Plan de Restauración presentado con el condicionado ambiental impuesto en el informe del INAGA de fecha 18 de septiembre de 2025.

El otorgamiento de este permiso de investigación debiera entenderse sin perjuicio de tercero y no excluir la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas debiera dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en febrero de 2022, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de septiembre de 2025.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Firmado electrónicamente por:
El Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel
P.S. La Directora General de Energía y Minas
María Yolanda Vallés Cases
ORDEN PEJ/314/2025, de 28 de marzo.